

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 301.

El día 22 de Julio próximo pasado, y junto al puente de Alcolea, se le perdió su cédula de vecindad, espedita por la Alcaldía de Encinas Reales, de donde es vecino, á Juan Prieto Roldan, marcada con el número 15. Lo que anuncio en este periódico oficial, para que nadie pueda utilizarse de espresado documento.

Córdoba 12 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,  
Ubaldo de Rivas.

### Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones del actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes:

Córdoba.

Declarar *soldados definitivos* á los mozo; números 218 Antonio Rafael Valeriano, 223 Manuel Bello Zamora, 224 Francisco Jimenez Grande, 226 Miguel Sanchez Ocaña, 228 Eduardo Jaen Ferrer, 229 Diego Garcia Delgado, 233 José Almagro Castro, 236 Ricardo Ferré Gomez, 242 Juan Rodriguez Albers, 245 Rafael Priego Llamas, 256 José Castillo Sanchez, 261 Jacinto Corrales Alvarez, 263 Manuel Jimenez Lopez, 264 Francisco Rodriguez Moreno, 265 Juan Muñoz Alcántara, 272 Servando Evaristo Expósito, 273 Rafael Gar-

cia Baquerizo, 275 Rafael Perez Serrano, 281 Manuel Leon Jimenez, 286 Francisco Puntas Antunez, 287 Rafael Garcia Diez, 292 José Benito Santunja, 301 Manuel Repullo Solano, 307 José Mora Salas, 311 Rafael Prada Castro, 315 José Taboas Rial, 219 Manuel Salgado Olmedo, 221 José Ruiz Mendez, 227 José Ruiz Jimenez, 288 Antonio Gomez Cuevas, 312 Manuel Luna Sosa, 314 Manuel Almagro Castro, 244 Antonio Lopez Marquez, 269 Rafael Galvez Serrano, 240 José Ramon Blais, 250 Francisco Perez Conde, 258 Mariano Notario Lucena, 270 Joaquin Colodrero Gomez y 282 Rafael Alcaide Criado; *soldado de abono* al 294 Manuel Blanco Godoy; *soldados con recurso pendiente* al 222 Francisco Lozano Pacheco, 237 Rafael Perez Mata, 246 José Muñoz Naranjo y 279 Rafael Lopez Olmo; *soldados condicionales* al 249 José Casañez Diaz, 296 Francisco Rubiano Moyano y 299 Manuel Otero Mármol; *pendientes de justificar que sirven en activo unos, y de otros requisitos otros*, al 217 Waldo Eslava Navas, 225 Andrés Rodriguez Garcia, 239 Rafael Gutierrez Morales, 253 José de la Rua Amian, 262 Pedro Antonio Franco, 285 José Bautista Madrid, 300 Antonio Perez Leon, 304 Joaquin Luque Alvar, 309 2.º José Mármol Herrera, 386 Fernando Santa Cruz Toribio, 391 Francisco Manosalbas Vasallo, 399 Francisco Pineda Ruiz, 420 Antonio Sainz Almendariz, 359 Diego Perez Muñoz, 405 Antonio Quesada Cartero y 243 Ramon Berral Pombo; *vacante* el número 324 con que figura el mozo Rafael Muñoz Prieto; *reclutas disponibles* al 317 Manuel

Gomez Lucena, 332 Juan Saez Castro, 334 Francisco Villar Guerrero, 336 Rafael Toro Alfaro, 337 Manuel Morales Luque, 340 Juan Gonzalez Gonzalez, 344 José Moyano Mesa, 350 Antonio Moya Gutierrez, 353 José Urbano Sanchez, 354 José Lara Delgado, 361 Rafael Ballesteros Gandia, 362 Francisco Gomez Scria, 369 José Antequera Gonzalez, 379 Joaquin Molina Valdelomar, 381 Ramon Costi Alvarez, 383 Emiliano Santaló Aranda, 390 José Martinez Jimenez, 392 José Bueno Aguilar, 394 José Heller Muñoz, 396 Antonio Galvez Pinto, 397 Rafael Medina Garcia, 408 José Aguilar Gonzalez, 410 Ramon Ruiz, 412 Diego Murillo Lucena, 414 Alfonso Santa Cruz Cordobés, 416 Vicente Lopez Sanchez, 419 Ricardo Martinez Peno, 421 Rafael Montis Vazquez, 423 Ildefonso Mohedano Moreno, 424 Rafael Rodriguez Santon, 320 Rafael Alvarez Sanchez, 331 Manuel Martinez Diterler, 407 Manuel Cuevas Moyano, 321 Juan Alfaro Guilloto, 404 Rafael Herrera Ruiz, 328 Juan Baror Jurado, 349 Antonio Pineda Alvarez, 400 Joaquin Espino Velasco, 401 Francisco Serrano Gutierrez, 425 Rafael Jordano Rodriguez, 427 Manuel Morales Garcia y 322 Felipe Carmona Moriano; *recluta de abono* al 346 José Morales; *recluta exento* que cubre plaza por su cualidad de operario de las minas de Almaden al 319 Leopoldo Gonzalez Romero; *reclutas con recurso pendiente* al 348 Juan Alvarez Moyano, 360 Juan Muñoz Adame, 373 Antonio Morales Luque, 369 José Bueno Gonzalez, 426 Manuel Vacas Rivas y 325 José Muñoz Prieto; *reclutas condicionales* al 363 Manuel Garcia

Varea, 387 José Criado Rodriguez, 388 Francisco Bello Perez, 398 Andrés Casquero Gonzalez y 415 Vicente Sanchez Garcia; *recluta condicional con recurso pendiente* al 372 Rafael Lopez Alcaide; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 231 Rafael Alijo Salinas, 232 Francisco Jurado Casana, 234 José Jimenez Serrano, 235 Juan Perez Barnes, 241 Ramon Salado Garcia, 247 Manuel Cardador Delgado, 248 Manuel Suarez Medina, 251 José Moreno Ruiz, 252 José Navas Molina, 259 José Gonzalez Alcaide, 260 José Navarro Lopez, 266 Miguel Luis Gonzalez, 268 Alfredo Gandullo Villoslada, 271 Francisco Jimenez Búrgos, 274 José Alvarez Gomez, 276 José Lucena Pinto, 277 José Torres Lopez, 278 Manuel Calderon Lopez, 280 Miguel Cobos Delgado, 290 Antonio Vega Aroca, 295 Baldomero Priego Lopez, 297 Rafael Molina Jodar, 305 Rafael Ruiz Alba, 306 Andrés Bujalance Gomez, 316 Angel Mellado Ruiz, 318 José Varea Lasso, 323 Francisco Garrote Garcia, 330 Alfonso Delgado Dieguez, 333 Manuel Acosta Ortiguez, 335 José Muñoz Ortega, 339 Eleuterio Almenara Muñoz, 341 Rafael Molina Gomez, 343 José Nieto Abad, 345 Mariano Orbaneja Bello, 347 Manuel Galindo Rivas, 351 Enrique Camacho Monroy, 355 José Jimenez Sanchez, 356 Francisco Sanz Montoro, 357 Pedro Moreno Tienda, 358 Rafael Garcia Roldan, 364 José Rubio Carmona, 365 Manuel Berral Jimenez, 366 Manuel Perales Torres, 367 Rafael Fernandez Enriquez, 370 Rafael Bejarano Córdoba, 371 Rafael Puntas Calmaestre, 374 José Muñoz

Moreno, 375 Joaquín Martínez Selva, 377 Antonio Molina Obrero, 393 Antonio Alijo Guerrero, 395 Manuel Alvarez Osuna, 403 Enrique Pulido Diaz, 406 Manuel Leon Bohollo, 411 Rafael Montoro Prados, 413 Francisco Montes Sanchez, 417 José Casado Cazares, 418 Francisco Gonzalez Molina y 428 José Hidalgo Caravaca, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 284 Acisclo Guerrero Guerrero, 303 Manuel Cuello Perez de Barradas, 338 Emilio Santiago Jaen y 422 José Velarde Búrgos.

Conceder plazo para su presentación al 293 Julio Orive Moral, 380 Manuel Castroverde Garcia, 342 Federico Hoppe Gutierrez de los Rios, 368 Manuel Baquerizo Barranco, 238 Rafael Leon Heredia, 308 Federico Castejon Leon y 309 Eugenio Castillo Carrasco.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 230 Rafael Morisco Salcedo, 291 Antonio Gallego Gimenez, 298 Antonio Barazal Baena y 327 Antonio Castro Amil.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos no presentados números 220 José Espejo Blancas, 254 Antonio Romero de la Torre, 255 Eduardo Fernandez Palacios, 257 José Cruz Canalejo, 267 Ernesto de la Peña Perez de Guzman, 302 Cristóbal Fernandez Blanco, 310 Antonio Carrillo, 313 José de Andrés Blanco, 326 Francisco Vera Reina, 352 Pedro Mohedano Escalona, 376 Antonio Serrano Mata, 378 Antonio Curado Mayen, 382 Francisco Riobóo Susbielas, 384 Gregorio Reina Fustegueras, 385

Pedro Serrano Coronado, 402 Antonio Catalan Castellano y 409 José Jurado Serrano.

Incidencias del actual reemplazo. Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al 106 Pedro Castuera Osuna; *soldados condicionales* al 79 José Aguilar Alcaide y 206 José Garcia Paez, y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 126 Salvador Verdiguier Blanco.

Córdoba y otros pueblos.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 173 José Sanchez Martinez, del cupo de Córdoba; 36 Mateo Rubio Parias y 49 Baldomero Parias Paños, de Fuente Obejuna; 14 Pedro Arévalo Rodriguez, de Espiel; 1.º Francisco Estropel Mayer, de San Sebastian de los Ballesteros; 22 Francisco Lastre Fernandez, de Fernan-Nuñez; 62 Luis Gonzalez Mialdea, de Montoro, y 60 Valeriano Perez Jimenez, de Rute.

Saliedra (Soria.)

Declarar *soldado definitivo* por cuenta del expresado cupo al mozo número 2 Bartolomé Tarancon Martinez.

Córdoba.

Telegrafiar al Sr. Ministro de la Gobernacion dándole cuenta de haber terminado en este dia las operaciones de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Consignar los relevantes servicios que con dicho motivo han prestado los profesores castrenses Don Carlos M.º de Funes, D. Juan Berenguer y Don Eduardo Aristoy, y proponer á la Excm. Diputación recompense de algun modo los sacrificios hechos por el primero.

Publicar en el «Boletín oficial» los nombres de los profesores médicos tanto castrenses como civiles que han actuado en la Caja y ante la Comision de esta provincia durante la recepcion de los mozos del actual reemplazo, haciendo constar al propio tiempo la inteligencia, laboriosidad y pureza con que han desempeñado su respectivos cargos.

Proponer y recomendar á la Diputacion provincial se sirva conceder una gratificacion para los talladores que han actuado en la Caja y la Comision; y otra para los empleados que han prestado sus servicios en dichas operaciones.

Publicar en el «Boletín oficial» de la provincia el señalamiento de los dias en que la Comision permanente ha de oír y fallar las incidencias del actual reemplazo

Y por último, consignar en actas el número de reconocimientos que en la Caja y ante la Comision han practicado en este dia los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

### Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 284.

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.—Sueldos y asignaciones.

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de Impuestos en orden de 4 del actual

dice á esta Administracion lo siguiente:

«Cumple á esta Direccion general prevenir á V. S. reclame desde luego, si no lo hubiese aun hecho, de los municipios de esa provincia y diputacion, la copia literal de sus presupuestos de gastos de que trata el art. 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, significándoles que de no evacuar este servicio en todo el presente mes, procederá esa oficina por la vía de apremio.

Al propio tiempo manifestará V. S. á dichas corporaciones que no les serán admitidas las citadas copias de sus presupuestos, si estas no comprenden en detalle todo el personal activo y pasivo dependiente de los mismos, sea cual fuere el haber que disfruten, aunque este no llegue á 1000 pesetas.

Igualmente previene á V. S. esta Direccion disponga lo conveniente á fin de que para el 15 de Setiembre próximo, lo más tarde, sea en la misma la nota resumen prevenida en el art. 25 de dicha Instruccion.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente número del «Boletín oficial» para conocimiento de todos los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que procuren el más exacto cumplimiento en el servicio que se menciona en la preinserta orden, tanto para evitar á esta dependencia el disgusto que le ocasionaria el tener que adoptar el medio de los apremios contra los Ayuntamientos morosos, cuanto por el entorpecimiento que le ofrecería el no hacerlo en el tiempo prefijado, el cumplimiento de lo que á la misma le está ordenado por la superioridad.

Córdoba 7 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 271.

## Administracion económica de la provincia de Córdoba.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PARTIDO DE MONTORO.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos vigente los han satisfecho en primeras décimas del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. del recibo.	Número de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.
		Territorial.	Industrial.			Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	
Montoro.	1	1716	>	1872-73	D. Martin Cordonero.	208	33	197	37	22	93	185	40	>
>	3	1842	>	1874-75	D.ª Maria del Rosario Hidalgo.	951	51	815	59	137	81	813	70	>
>	4	1841	>	1875-76	La misma.	1516	36	1087	45	430	74	1085	62	>
>	4	1868	>	1876-77	La misma.	1343	08	1123	71	220	38	1122	70	>
						4019	28	3224	12	811	86	3207	42	>

Montoro 30 de Junio de 1879.—El Agente, Eduardo Franquelo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevención octava de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan.

Córdoba 6 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 261.  
**Provincia de Córdoba.**

Término municipal de Montoro. = 4.º trimestre de 1878 á 1879.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1878 á 1879, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	71134 44
Productos ordinarios de Propios y comunes.	769 49
Idem de Impuestos especiales establecidos.	900 30
Idem de Correccion pública.	396 97
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:	
Recargo del 4 por 100 sobre la riqueza inmueble.	30063 92
Idem del 10 por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial.	1401 98
Idem del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y derechos del Tesoro.	36828 80
<b>Total Cargo.</b>	<b>141495 90</b>

DATA.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Tot-l. Pesetas.
Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	8556 77	2456 18	11012 95
Id. II. Idem de policía de seguridad.	1876 22	311 65	2187 87
Id. III. Idem de policía urbana y rural.	675 86	2282 02	2957 88
Id. IV. Idem de instruccion pública.	2485 26	2499 27	4984 53
Id. VI. Idem de obras públicas.	462 14	453 40	915 54
Id. VII. Idem de correccion pública.	483 58	1188 25	1672 83
Id. IX. Idem de cargas.	>	71450 38	71450 38
Id. XI. Idem imprevistos.	>	379 50	379 50
Id. XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adiccion.	>	6895 94	6895 94
<b>Total Data.</b>	<b>14539 83</b>	<b>87916 59</b>	<b>102456 42</b>

**RESUMEN.**

	Pesetas.	Cénts.
Importa el Cargo.	141495	90
Idem la Data.	102456	42
Existencia para el trimestre siguiente.	39039	48

De forma que importando el Cargo ciento cuarenta mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas noventa céntimos, y la Data ciento dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de treinta y nueve mil treinta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Montoro á 5 de Agosto de 1879. — Está conforme: El Contador, José Torres. — El Depositario, Juan Maria de Lara. — El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Burgos. — V.º B.º, El Alcalde, Bartolomé Romero.

Núm. 266.  
**Alcaldía Constitucional de Lucena.**

Terminada la cuenta del pósito de esta ciudad referente al año económico de 1878 á 79, queda espuesta al público por ocho dias en la Secretaría municipal para ser examinada.

Lucena 1.º de Agosto de 1879. — El Alcalde, José Alvarez de Sotomayor.

Núm. 279.  
**Alcaldía constitucional de Adamuz.**

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion que presido, se saca á pública subasta el arrendamiento de los dos barcos que se sostienen sobre el rio de Guadalquivir para el paso á Pedro Abad, por tiempo de tres años que principiaron á contarse el dia de San Miguel veinte y nueve de Setiembre del presente año y terminarán en otro igual de mil ochocientos ochenta y dos, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas anuales, y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo único remate tendrá lugar en estas casas Capitulares el dia veinte y cuatro del actual á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Adamuz 6 de Agosto de 1879. — Salvador Lopez.

Núm. 285.  
**Alcaldía constitucional de Villaviciosa.**

Formadas las cuentas de ordenacion y movimiento de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1878 á 1879, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, por término de quince dias, para que examinadas por las personas que gusten, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que lo verifiquen dentro del plazo que queda señalado.

Villaviciosa 6 de Agosto de 1879. — José Escovar.

**JUZGADOS.**

Núm. 287.  
**Juzgado de primera instancia de Aguilar.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que de oficio se continúa en este Juzgado y por ante mí, por lesiones á Josefa Murillo Tena, contra Maria Araceli Expósito, se cita, llama y emplaza á la referida lesionada, para que en el término de diez dias siguientes á la insercion de es-

te edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presente en este dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia acordada en citada causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. — Joaquín de Heredia y Crespo. — V.º B.º, Ayala.

Núm. 299.  
**Juzgado de primera instancia de Lucena.**

Don Lorenzo Jacobo Sanchez y Cotorruelo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Lucena.

Por el presente hago saber: que en este mi juzgado y por el oficio del actuario se sigue expediente de jurisdiccion voluntaria á instancia de Don Juan de Torres Montilla, de esta vecindad, sobre declaracion de herederos abintestato á los bienes quedados por muerte de Don José de Torres Montilla, su hermano, que fué de este domicilio, en el que he acordado convocar por segunda vez á todas las personas que se consideren con derecho á heredar al Don José de Torres, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezcan á deducirlo, advirtiendo que hasta ahora nadie se ha presentado solicitando dicha declaracion.

Dado en la Ciudad de Lucena á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. — Lorenzo Jacobo Sanchez. — Por mandado de S. S., Pedro de Blancas Molero.

Núm. 300.  
**Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.**

D. Martín Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de la villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la mitad reservable de las vinculaciones fundadas en esta villa por Don Juan Alvaro y Don Pedro Alfonso Caballero Pizarro, cuyo último poseedor lo ha sido Don José Palomeque y Lasso de la Vega, ya difunto, con el fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de ciento ochenta dias contados desde el diez y nueve de Marzo próximo pasado, á usar de su derecho; pues así lo tengo mandado por providencia de hoy en el expediente de dominio y de mejor derecho á los bienes correspondientes á la mitad reservable de dichas vinculaciones, que se instruye á instancia del Procurador Don Pedro Prados y Moreno, en nombre de D. Fernando Bustillo y Rey, como marido de Doña Maria del Rosario Romero y Pastrana, Condesa de Monteagudo.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. — Martín Garcia. — Por mandado de S. S., El actuario, Francisco Carrasco.

En cumplimiento á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda abierta en esta Escuela Normal de Maestros la matrícula correspondiente al curso de 1879 á 1880, desde el día primero al treinta del próximo mes de Setiembre.

Los que deseen ser inscritos en la misma deberán presentar en la Secretaría de esta Escuela los documentos siguientes:

Solicitud al Director del Establecimiento, certificación de buena conducta, autorización para hacer sus estudios, de los padres, tutores ó encargados, certificación facultativa por la que acrediten no padecer enfermedad contagiosa. Los solicitantes probarán además por medio de un exámen de las materias que comprende el programa de las escuelas elementales de niños, que se encuentran aptos para emprender con fruto sus estudios.

Cumplidos estos requisitos y previo el pago de 10 pesetas por el primer plazo de matrícula, se les expedirá por la Secretaría una hoja que les acredite como alumnos del Establecimiento.

Los que habiendo cursado algun año en esta Escuela deseen continuar sus estudios durante el curso próximo, serán admitidos mediante solicitud y abono del referido primer plazo de matrícula.

Los que procedan de otros Establecimientos y quieran seguir en este su carrera, deberán trasladar la matrícula acomodándose á lo que dispone la vigente legislación.

Los alumnos suspensos ó no presentados en Junio que deseen probar alguna ó algunas asignaturas en los exámenes que darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo, podrán solicitarlo, del mismo modo, desde el día 15 al 31 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Agosto de 1879.

—El Secretario, Francisco Ballesteros.—V.º B.º, El Director, Llano Meras.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 3 de Agosto de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	25	4576	3	2120	28	6696
Sucursal.	15	884	»	»	15	884
Totales.	40	5460	3	2120	43	7580

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2	2	4	406 20

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Agosto de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 5. 300 litros de aceite, 1.ª 14. Córdoba 10 de Agosto de 1879.

—El Administrador, Manuel Candalija.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Agosto de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 6.—200 fanegas de trigo, 14.167.

Día 6.—100 quintales métricos de leña, 2.ª 15.

Córdoba 10 de Agosto de 1879.

—El Administrador, Manuel Candalija.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Núm. 280.

EDICTO.

D Antonio Burriel y Manglano, Comandante Capitan Teniente Ayudante del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba de guarnicion, el artillero 2.º de la 3.ª Bateria de dicho Regimiento, Francisco María Aguilera Caballero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Garcabuey, provincia de Córdoba, de oficio labrador, de edad diez y nueve años, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado artillero, señalándole el cuartel de los Doks de Artillería de esta Plaza, donde deberá presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Madrid 23 de Julio de 1879.—Antonio Burriel.

FERRO-CARRILES

de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Córdoba á Sevilla y de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Velada de los Angeles en Cádiz.

Magníficas fiestas en el Puerto de Santa María, Puerto-Real, San Fernando y Cádiz, el día 15 de Agosto de 1879.

Viaje en tren correo con billetes de ida y vuelta á precios reducidos.

PRECIOS

de los billetes de ida y vuelta

3.ª CLASE.	Tesoro.		Compañías.		TOTAL.
	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	
	77	71	71	63	129
	69	66	66	60	119
	63	62	62	58	115
	57	53	53	51	111
	53	52	52	49	109
	48	48	48	47	104
				46	95
				45	89
				44	88
				43	80

  

2.ª CLASE.	Tesoro.		Compañías.		TOTAL.
	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	
	99	88	88	81	120
	88	83	83	77	110
	83	75	75	76	106
	77	74	74	73	103
	74	72	72	71	101
	72	71	71	70	96
	71	70	70	69	88
	70	69	69	68	82
	69	68	68	67	81
	68	67	67	66	74

Córdoba.  
Almodóvar.  
Posadas.  
Hornachuelos.  
Palma.  
Peñaflor.  
Lora.  
Guadajoz.  
Tocina.  
Brenes.

De las estaciones del frente á las del Puerto de Santa María, Puerto-Real San Fernando ó Cádiz, y regreso.

Advertencias.

1.º Estos billetes se expendrán en las estaciones anteriormente expresadas para el tren correo que saldrá de Córdoba á las 2 y 10 de la tarde del día 14 de Agosto, y serán valederos para el regreso precisamente en el tren correo que saldrá de Cádiz el día 16 del mismo.

2.º Los viajeros podrán quedarse á su voluntad en el Puerto de Santa María, Puerto-Real, San Fernando ó Cádiz; pero si lo hicieron en alguna otra estacion de las de la línea de Cádiz ó de las demás líneas, que no sea la designada en la parte de su billete valedera para el regreso, tendrán que abonar el importe de un billete ordinario con arreglo á la tarifa general, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el de ida y vuelta, el cual les será recogido por la Compañía.

3.º Los niños de tres á seis años y los militares y marinos no tendrán derecho á medios billetes con arreglo á los precios reducidos arriba indicados; pueden optar entre pagar este precio reducido como viajeros ordinarios ó tomar medio billete al precio de la tarifa general.

4.º No se admitirá más equipaje que lo que el viajero pueda llevar á la mano con arreglo á reglamento.

ANUNCIOS.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, num. 3. Precio, 20 rs.